

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2732

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a, Independencia. Casa particular: Calle 3a, No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDISTINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 181, de 18 de Septiembre de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación "Unión Obrera" de esta ciudad. 7619

Resolución número 182, de 18 de Septiembre de 1917, por la cual se le reconoce personería jurídica a la "Sociedad Literaria de Chiriquí" de la ciudad de David. 7619

Resolución número 186, de 21 de Septiembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Felipe Jirón. 7619

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 125 de 1917, de 6 de Septiembre, de reparos hechos a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, referente al mes de Julio de este año, y de la cual es responsable el señor M. M. Angulo. 7620

Auto número 126 de 1917, de 7 de Septiembre, en el que se procede a fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Junio del año en curso, y de la cual es responsable el señor F. Arosemena Izaza. 7620

Auto número 127 de 1917, de 8 de Septiembre, de aprobación provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, referente al mes de Agosto próximo pasado, y de la cual es responsable el señor José P. Palma. 7620

Auto número 128 de 1917, de 8 de Septiembre, en el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, de la cual es responsable el señor Pacífico Ríos C., y corresponde al mes de Agosto último. 7621

Auto número 129 de 1917, de 11 de Septiembre, en el que se procede a fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Manuel M. Pimentel P. 7621

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Pedasi

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal de Pedasi, el día 3 de Mayo de 1917. 7621

Avisos oficiales. 7621-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 181

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación "Unión Obrera" de esta ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Septiembre 18 de 1917.

En memorial de fecha 18 del presente, solicita el señor José Matilde Pérez, en su carácter de Presidente de la "Unión Obrera", establecida en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica a esa asociación.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmados por los Dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma, llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 16 de 1910.

Para los efectos del artículo 436 del C. C., se han examinado debidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 23 de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Asociación "Unión Obrera", de esta ciudad, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública, con inserción de la presente resolución, e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6o. del artículo 22 de la Ley 13 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 182

por la cual se le reconoce personería jurídica a la "Sociedad Literaria de Chiriquí", de la ciudad de David.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, Septiembre 18 de 1917.

En memorial de fecha 10 del presente solicita el señor Juan Rivera R. en su carácter de Presidente de la Sociedad Literaria de Chiriquí, radicada en la ciudad de David, que el Poder Ejecutivo reconozca personería jurídica a esa Corporación.

Tal solicitud viene acompañada de un ejemplar del acta de fundación y de los estatutos originales de dicha Corporación, firmados por los dignatarios cuya elección aparece acreditada en debida forma, llenándose así los requisitos establecidos por el Decreto número 16 de 1910.

Para los efectos del artículo 436 del C. C., se han examinado debidamente dichos estatutos y no se ha encontrado en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 23 de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Sociedad Literaria de Chiriquí, de la ciudad de David, y aprobar sus estatutos, los cuales serán elevados a escritura pública, con inserción de esta Resolución, e inscritos en la Oficina de Registro Público, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6o. del artículo 22 de la Ley 13 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 186

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Felipe Jirón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Septiembre 21 de 1917.

La reo Felipe Jirón, natural y vecino de la Provincia de Panamá, condenada por sentencia firme a sufrir dos meses de arresto en la cárcel de esta ciudad, por el delito de "Maltrato a obra", solicita que el Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de dicha pena; y habiendo observado la reo Jirón buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su condena, según certificado del Alcalde de la Cárcel,

Se resuelve:

Conceder a la reo Felipe Jirón, rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, a partir del treinta de Septiembre en curso, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que le devuelva su libertad en dicha fecha, si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

7820.

GACETA OFICIAL

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 125 DE 1917 (de 6 de Septiembre)		cual es responsable el señor M. M. Angulo, resultan los siguientes reparos:	
de reparos hechos a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, referente al mes de Julio de este año, y de la cual es responsable el señor M. M. Angulo.		A las diez nóminas correspondientes al Departamento de Gobierno y Justicia, Capítulo 51, Artículo 159, se les ha dado salida por B. 252.38, en vez de B. 332.38, que es lo correcto.	
República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.		No han venido entre los documentos los Cuadros de Especies Venales y los recibos comprobantes de éste, y por tal motivo no se ha podido verificar lo vendido en el mes.	
Practicado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Julio último y de la		A las siguientes nóminas y cuentas les faltan las estampillas correspondientes:	
Nómina.—A. Velázquez.—Secretario del Juzgado del Circuito	B. 43.83	B. 0.20	
Nómina.—J. E. Guardia.—Juez del Circuito	100.00	0.40	
Nómina.—E. Díaz.—Notario Público	14.66	0.20	
Cuenta.—A. Vargas.—Madera suministrada	20.00	0.20	
Nómina.—M. B. Moreno C.—Secretario de la Alcaldía	30.00	0.20	
Nómina.—M. F. Zárate.—Secretario de la Alcaldía	17.50	0.20	
Nómina.—R. Díaz B.—Alcalde Municipal	54.00	0.40	
Nómina.—M. B. Moreno C.—Alcalde Municipal	27.00	0.20	
Nómina.—R. Saavedra.—Alcalde Municipal	35.00	0.20	
Nómina.—A. M. Díaz.—Telegrafista, 5a. clase	25.00	0.20	
Nómina.—J. L. Muñoz V.—Telegrafista, 3a. clase	40.00	0.20	
Cuenta.—J. P. Espino.—Gobernador. Viáticos	60.00	0.20	
Nómina.—M. J. López.—Oficial Escribiente	26.66	0.20	
Nómina.—P. Alba P.—Portero Escribiente	35.00	0.20	
Nómina.—P. Alba P.—Escribiente	27.00	0.20	
Cuenta.—C. C. de Moreno.—Alquiler de local	25.00	0.20	
Cuenta.—C. C. de Moreno.—Alquiler de local	25.00	0.20	
Nómina.—P. E. Calcedo.—Maestro	29.02	0.20	
Nómina.—P. E. Calcedo.—Maestro	45.00	0.20	
Nómina.—J. Vernaza.—Maestra	15.00	0.20	
Nómina.—V. de Royo.—Maestra	67.50	0.40	
Nómina.—J. Vernaza.—Maestra	40.50	0.20	
Nómina.—J. A. Vargas.—Maestro	67.50	0.40	
Nómina.—H. Morales.—Maestro	30.00	0.20	
Nómina.—M. de Bernal.—Maestra	67.00	0.40	
Nómina.—H. Castillo.—Maestra	27.00	0.20	
Nómina.—H. Castillo.—Maestra	27.00	0.20	
Nómina.—A. M. Moreno.—Maestra	49.50	0.20	
Nómina.—A. M. Moreno.—Maestro	49.50	0.20	
Nómina.—M. D. de Barraza.—Maestra	27.00	0.20	
Nómina.—C. Vázquez D.—Maestra	27.00	0.20	
Nómina.—C. Vázquez D.—Maestra	27.00	0.20	
Cuenta.—L. de Gracia.—Alquiler de una bestia	6.00	0.02	
Cuenta.—G. Carrillo.—Alquiler de dos bestias	4.00	0.02	
Cuenta.—A. Sosa.—Alquiler de una bestia	5.00	0.02	
Cuenta.—G. Carrillo.—Alquiler de una bestia	1.00	0.02	
Cuenta.—G. Carrillo.—Alquiler de una bestia	2.00	0.02	
Nómina.—E. Villar.—Secretario Corregidor Las Guabas	10.00	0.02	
Nómina.—P. D. Medias.—Secretario Corregidor Sabana Grande	6.25	0.02	
Nómina.—E. Villar.—Secretario Corregidor Las Guabas	10.50	0.02	
Cuenta.—M. F. Zárate.—Útiles de escritorio	4.50	0.02	
Nómina.—A. Saavedra.—Telegrafista	12.50	0.02	

Nómina.—J. E. Montenegro.—Guardalinea	7.10	0.02
Cuenta.—C. C. de López.—Agua y alumbrado	3.00	0.02
Cuenta.—C. C. de López.—Agua y alumbrado	3.00	0.02
Cuenta.—C. C. de López.—Agua y alumbrado	3.00	0.02
Cuenta.—C. C. de López.—Agua y alumbrado	3.00	0.02
Cuenta.—C. C. de López.—Agua y alumbrado	3.00	0.02
Cuenta.—A. Saavedra.—Agua y alumbrado	1.50	0.02
Cuenta.—M. M. Rivera.—Agua y alumbrado	4.00	0.02
Cuenta.—M. J. Espino.—Agua y alumbrado	1.50	0.02
Cuenta.—H. Herrera.—Agua y alumbrado	1.50	0.02
Cuenta.—H. Herrera.—Agua y alumbrado	1.50	0.02
Cuenta.—H. Herrera.—Agua y alumbrado	1.50	0.02
Cuenta.—L. M. Rivera B.—Alquiler de local	5.00	0.02
Cuenta.—H. Herrera.—Alquiler de local	2.50	0.02
Cuenta.—H. Herrera.—Alquiler de local	2.50	0.02
Cuenta.—H. Herrera.—Alquiler de local	2.50	0.02
Cuenta.—C. Tejeda.—Acarreo de material	1.75	0.02
Cuenta.—C. Céspedes S.—Útiles de escritorio	3.00	0.02
Cuenta.—M. Cedeño.—Alquiler de local	5.00	0.02
Cuenta.—M. González.—Alquiler de local	3.00	0.02
Cuenta.—F. M. Correa.—Alquiler de local	4.00	0.02
Cuenta.—F. M. Correa.—Alquiler de local	4.00	0.02
Cuenta.—F. Chaves.—Alquiler de local	5.00	0.02
Cuenta.—F. Chaves.—Alquiler de local	5.00	0.02
Cuenta.—C. Céspedes S.—Alquiler de local	10.00	0.02
Cuenta.—F. Chaves.—Alquiler de local	5.00	0.02
Cuenta.—F. Chaves.—Alquiler de local	5.00	0.02
Cuenta.—V. de Royo.—Maestra.—Sobresueldo	5.00	0.02

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Conceder al responsable de esta cuenta un término de diez días más la distancia, para que haga las rectificaciones del caso y envíe a este Despacho, para ser colocadas en los documentos respectivos, las estampillas que faltan.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández,

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 126 DE 1917

(de 7 de Septiembre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Junio del año en curso, y de la que es responsable el señor F. Arosemena Icaza.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido minuciosamente examinada la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, referente al mes de Junio del presente año, rendida a este Despacho por el Mayor Tesorero del Cuerpo, señor Florencio Arosemena Icaza, y como no se ha observado en ella error aritmético alguno ni falta de comprobantes,

Se resuelve:

Por tal motivo, darle la aprobación provisional.

El saldo en Caja en 30 de Junio y que debe figurar en la de Julio siguiente, es de B. 3.625.855.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández,

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 127 DE 1917

(de 8 de Septiembre)

de aprobación provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, referente al mes de Agosto próximo pasado, y de la cual es responsable el señor José P. Palma.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen en la cuenta rendida a este Despacho por el señor José P. Palma, Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto último, el suscrito la ha encontrado conforme, observando, únicamente, que no se ha acompañado a los Cuadros de Especies Venales los comprobantes respectivos, pero como el responsable ha prometido enviarlos en la primera oportunidad,

Se resuelve:

Fenecer la expresada cuenta de manera provisional, en la esperanza de que el responsable dará cumplimiento a lo prometido, y se le suplica que en lo sucesivo al ser pagadas las nóminas y cuentas en esa Administración, haga anular las estampillas respectivas, pues las que llevan, las que figuran en esta cuenta como comprobantes, están, la mayor parte, sin anular.

El saldo en Caja que arroja esta cuenta para la del corriente mes, es de B. 2,411.51.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

7621

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

AUTO NUMERO 128 DE 1917

(de 5 de Septiembre)

en el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, de la cual es responsable el señor Pacifico Ríos S., y corresponde al mes de Agosto último.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por el motivo de haberse encontrado bien llevada y debidamente comprobada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, referente al mes de Agosto próximo pasado, responsable de la cual lo es el señor Pacifico Ríos S., del examen minucioso llevado a efecto.

Se resuelve:

Darle la aprobación provisional. El saldo en Caja en 31 de Agosto fué de B. 2,068.76.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

AUTO NUMERO 129 DE 1917

(de 11 de Septiembre)

en el que se procede a fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Manuel M. Pimentel P.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada que ha sido la cuenta rendida a este Tribunal por el señor Manuel M. Pimentel P., Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, relativa al mes de Agosto último, sólo se han observado dos irregularidades en ella: la una consiste en que no se hizo figurar en el Debe de la cuenta la partida de B. 62.40, por venta de especies venales al Expendedor Oficial de Antón, en 30 de ese mes, motivo por el cual la venta de especies en ese mes asciende a B. 352.155, y el balance debe ser de B. 10,133.551, como lo hace constar el responsable al final de la copia de la cuenta de Caja, y el otro consiste en que no se le dio salida en el Cuadro de Especies Venales a dos timbres nacionales de tercera clase, vendidos a la Expendidora Oficial de Antón, según consta en el comprobante enviado, motivo por el cual la existencia de timbres de esa clase deba de ser de 472 y no de 474.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta mencionada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE PEDASI

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal de Pedasi, el día 2 de Mayo de 1917.

En la población de Pedasi, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diecisiete, a excitación del Sr. Gobernador se reunió el Consejo Municipal del Distrito en casa particular del Presidente de los miembros principales, señores Alberto Velázquez, Presidente; Dimas Sánchez, Vicepresidente; Manuel de los Reyes Gómez, vocal Secretario, y de los suplentes señores Juan Peña, David Mancilla, Juan Herrera y Antonio Moscoso. También se encontraba presente el señor Alcalde. Habiendo quorum, el señor Gobernador indicó al Presidente del Consejo que declarase abierta la sesión y así se hizo. Seguidamente se procedió al examen de los libros y recibos de la oficina. Los libros que se llevan diariamente en la oficina son:

Un libro de actas de sesiones.

Un coplador de oficios.

Un libro de Decretos.

Un libro de Acuerdos y Resoluciones.

En el archivo, además de varios cuadernos que se dicen libros de la oficina de años anteriores, hay cinco legajos del "Registro Judicial" y el "Boletín de Estadística" número 23 de 1913. No hay Códigos ni las Leyes de la República, ni hay mobiliario alguno, ni siquiera el más insignificante objeto que se pueda llamar mueble. Local para oficina no existe determinadamente ninguno.

Es éste el aspecto de la Corporación Municipal de este Distrito. El señor Gobernador disertó largamente en la sesión exhortando a los Concejales al cumplimiento de las disposiciones legales inherentes a sus atribuciones del Concejo y que deben tomarse el mayor interés en recaudar fondos para construir una casa Municipal para oficinas. La Corporación, en masa, manifestó al señor Gobernador que al atraso que se nota en el Municipio es debido a la negligencia y desidia casual intencional de los Alcaldes del Distrito. Con esto se dió por terminada la visita, extendiéndose y firmándose, para constancia, esta acta como aparece.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

El Presidente del Concejo.

Alberto Velázquez.

El Vicepresidente.

Dimas Sánchez.

El Vocal Suplente.

Antonio Moscoso.

El Vocal Suplente.

David Mancilla.

El Vocal Suplente.

Juan Herrera.

El Vocal Secretario y principal.

Manuel de los R. Gómez.

El Alcalde.

Aniceto Moscoso.

El Secretario de la Gobernación.

M. Tejeda.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Valerio Hernández C., ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito de La Chorrera y denominado "El Corozal", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Basado en el artículo 26 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, acudo a usted en solicitud de adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, de cinco hectáreas de extensión, el cual denominaré "El Corozal", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino Los Corozales; por el Sur, terrenos de Esteban Esturain; por el Este, terrenos incultos, y por el Oeste, terrenos de José de la C. Pasión.

Con dicha adjudicación no se perjudica a tercero, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, como lo compruebo con las declaraciones legalmente tomadas que para el efecto adjunto.

Ruego, señor Administrador, se sirva dar acogida a esta mi solicitud y tramitarla de acuerdo con el artículo arriba citado.

Panamá, Septiembre 15 de 1917.

Valerio Hernández C.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Plazado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy, diecisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador.

Juan B. Urriola O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO NUMERO 773

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que la señora Exora Baker de Hunter, se ha presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno que se encuentra en el lugar denominado "ISLA DE CRISTOBAL", en la comprensión de este Distrito. El memorial copiado a la letra, dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Exora Baker de Hunter, mujer casada, panameña, vecina de este Distrito, a usted con el mayor respeto comparezco y pido:

Que de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme un globo de terreno a título gratuito que se encuentra en el lugar denominado "ISLA DE CRISTOBAL", en la comprensión de este Distrito, de diez hectáreas, que linda así:

Por el Norte, con finca de Ebenezer Burton; por el Sur, con terrenos baldíos y un árbol de laurel; por el Este, con finca de Samuel Knapp, y por el Oeste, con pantanos y una quebrada.

No poseo en la República terreno alguno como dueño legítimo, sino soy simplemente el mero poseedor del globo de terreno que solicito a título gratuito, y el cual no es de los inadjudicables, de acuerdo con lo que prohíbe la Ley 20 de 1913.

Esta solicitud la hago con el consentimiento de mi marido, quien en prueba de ello firma conmigo, este memorial. Renuncio notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Septiembre 2 de 1917.

Exora Baker de Hunter.

Y para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente ante este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Oficina y de la Alcaldía de este Distrito, hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete, copia del mismo edicto se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Tierras

R. Návala.

El Secretario.

J. S. Suñeraga.

3 vs. 2.

EDICTO NUMERO 776

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que el señor Santiago Sam, hacienda de uso del derecho que le concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se presenta ante este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno como de diez hectáreas poco más o menos, de superficie, ubicado en tierra firme de la jurisdicción de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Nacionales.

E. S. D.

Yo, Santiago Sam, astático, varón, mayor de edad, casado, vecino de Boacatorio de la jurisdicción de este Distrito, a usted con respecto expongo:

Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted pidiendo se me adjudique a título gratuito, un globo de terreno como de diez hectáreas, poco más o menos, de superficie, ubicado en tierra firme de jurisdicción de este Distrito, el cual tiene los linderos siguientes:

Por el Norte, con finca del señor Samuel Machore; por el Sur, la mar; por el Este, finca del señor Pedro Machado, y por el Oeste, con finca del señor Ivey.

Este globo de terreno lo tengo cultivado desde hace mucho tiempo y lo tengo sembrado con café, provisiones y árboles frutales y el cual me sirve para la mantención de mi esposa y cuatro (4) hijos que tengo pameados.

El terreno que solicito no está comprendido en lo que dispone el artículo 91 de la Ley 20 de 1912.

Para comprobar mi dicho pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Alfonso Mira, Charles Campbell y Doroteo Machado, para que bajo la gravedad del Juramento y con asistencia del Jefe del Ministerio Público, declaren:

10. Si me conocen y les comprendo para conmigo las generales de la ley.

20. Si saben y les consta que yo he estado cultivando este globo de terreno hace mucho tiempo y si con ellos dimano la subsistencia de mi familia; y

30. Si saben que soy casado con la señora Juana González, natural de David y tengo con ella varios hijos. Terminadas que sean, suplico se agreguen como comprobantes. Renuncio notificaciones favorables.

Bocas del Toró, Agosto 30 de 1917.

Santiago Sam.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles; copia del mismo edicto se le enviara al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las 2 p. m.

El Administrador de Tierras,

R. Navele.

El Secretario,

J. S. Nuñez.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que Gregoria Moreno, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho se le adjudique gratuitamente dos hectáreas más o menos de terreno, ubicado en el Distrito de Arraizán, denominado "Santa Gregoria", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Como apoderado de la señora Gregoria Moreno, el cual acompaño, vengo a pedir de usted se sirva adjudicarme para mi mandante a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío, de una extensión aproximada de dos hectáreas, ubicado en el Distrito de Arraizán, Corregimiento de Paja, el que se halla dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno baldío; Sur, camino real que conduce a La Chorrera; Este, posesión de Florinda Castillo, y Oeste, posesión de Nueva Paja.

Acompaño una información de testigos, con las que compruebo que no se halla comprendido dentro de los que la ley vigente sobre la materia, señala como inadjudicables.

Sírvase, señor Administrador, dar fe a esta solicitud el curso legal.

El terreno en referencia se denominará en lo sucesivo "Santa Gregoria".

Panamá, 16 de Julio de 1917.

Adriano de la Guardia."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraizán, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy, diecisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Carlos y Enrique Márquez, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Para mis mandantes los señores Carlos y Enrique Márquez, solicito a usted respetuosamente la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas de extensión, denominado "La Esperanza", ubicado en el lugar denominado "El Corozal", del Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Emilio Mayorga; Sur, terrenos libres; Este, predio de Jerónimo Samaniego, y Oeste, terrenos libres.

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación, ni es de los especificados por el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras vigentes.

Acompaño tres declaraciones legalmente rendidas ante autoridad competente, comprobando el derecho que asiste a mis mandantes a la presente solicitud de tierras.

Soy de usted atento servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Septiembre 15 de 1917."

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término de ley.

Fijado en esta Administración, hoy diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Agustín Ramos Mota, ha solicitado en este Despacho un lote de terreno gratuitamente y en plena propiedad, ubicado en este Distrito en el lugar de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

El que suscribe, Agustín Ramos Mota, ciudadano panameño, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicito de usted en plena propiedad y gratuitamente, conforme al derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, cultivado antes de la vigencia de la Ley 79 de 1904 ubicado en el sitio de Coclé, y con estos linderos:

Norte, cerco y casa de Juan Saldaña, y predio de la señora Josefa Vega de Pérez; Sur, quebrada de "El Duende" y predio de José de la Cruz Nñez, y Oeste, cerco de Josefa Vega de Pérez.

Acompaño los comprobantes requeridos por la ley para la concesión de dicho terreno que denomino "El Duende."

Ruego a usted dar a esta petición la tramitación legal.

Penonomé, 21 de Agosto de 1917.

A ruego de Agustín Ramos Mota, que no sabe firmar, lo hago yo.

Agustín Alzamora."

Y para que sirva de formal notificación a quienes interesa, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía un ejemplar al Alcalde de este Distrito, para su fijación por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, para que se sirva hacer publicar en la "Gaceta Oficial", por tres veces como es de rigor.

Penonomé, 7 de Septiembre de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Ramón Avila, por medio de apoderado, ha hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. F. D.

Yo, Abelardo Herrera T., ciudadano panameño, natural de este Distrito, a usted con el respeto debido expongo: que ejerciendo la gracia que a los agricultores jefes de familia les concede la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme a perpetuidad en gracia, para el señor Ramón Avila, natural y vecino del Distrito de Montijo a quien represento, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado "El Baillo", ubicado en el sitio del mismo nombre, con el cual seguirá llamándose, en jurisdicción del mencionado Distrito y demarcado así:

Al Norte, camino del caserio de

Baillo, al Sur, montes incultos; Este, potrero de Anastasio Martínez, y Oeste, camino que conduce del Montijo al menado Baillo.

Adjunto las pruebas de que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala la Ley y el poder que para esta solicitud me fue concedido por el señor Avila.

Santiago, Agosto 28 de 1917.

Abelardo Herrera T."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de Montijo, por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calvino.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Eustacio Avila, en su propio nombre, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Santiago.

Haciendo uso del derecho que concede la Ley 20 de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno denominado "El Camaroncillo", de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el Sur y el Este, el río San Pedro, y por el Oeste, montes incultos.

El terreno mide diez hectáreas, que solicito.

Acompaño una información de testigos para comprobar que el terreno que solicito es de propiedad nacional, así como también que no soy dueño de terreno por ningún título.

Soy de usted atento y S. S.

Eustacio Avila.

Montijo, Agosto 27 de 1917."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calvino.

3 vs. 2.

"CO. VERAGUAS DE PANAMA"